ÓRGANO OFICIAL
DE La UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
 AÑO XLVII LIMA 05 DE JUNIO DE 2012 NÜMERO 41
｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜

Departamento de Seivicios Financieros
＂Año de la integración nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad＂
San Isidro， 24 de mayo de 2012
CARTA EF／92．3340 No $190-2012$
Señor，
Nelson Vicente Cacho Araujo
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Av．Túpac Amaru N ${ }^{\circ}$ ． $210-$ Rimac
Presente．－

De mi consideración：
Es gralo dirigirme a usted a fin de informarle que en el marco de promoción y difusión de nuestros productos crediticios y demás servicios del Banco de la Nación，tenemos proyectada la instalación de módulos de información，además de brindar charlas y distribución de volantes，pegado de afiches；entre otras acciones，dentro de las principales Entidades Públicas a nivel nacional．

Las acciones antèriormente mencionadas buscan brindar a los colaboradores de su Representada canales versátiles a través de los cuales puedan solicitar precalificación de Préstamos Multired y Créditos Hipotecarios，además de información puntual respecto a nuestros productos de Banca Seguros y demás servicios que El Banco de la Nación ofrece．

Para las coordinaciones que corresponda se ha designado al señor Christian Silva Neyra，quien gustosamente atenderá sus consultas a traves del correo electrónico 3600002＠bn．com．pe，teléfono （01）519－2000 Anx．12506，RPM．\＃999368958 o RPC． 961776252.

Estaremos gustosos de poder atender a los colaboradores de su Representada，pudiendo de esa manera acercarnos a nuestra clientela desde la comodidad de sus Centros Laborales y reforzar con ello los lazos de amistad y colaboración mutua entre nuestras instituciones．

Agradeciendo de antemano la atención al presente documento，quedo de usted
Atentamente，




EDITOR：SECRETARIO GENERAL UNI IMPRENTA DE LA EDUNI

はいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいいい

## ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

 AÑO XLVII LIMA 06 DE JUNIO DE 2012 NÜMERO 42





EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI IMPRENTA DE LA EDUNI

## ÓRGANO OFICIAL

DE La UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
|| || || |1 || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || ||

## AÑO XLVII LIMA 07 DE JUNIO DE 2012 NÜMERO 43

|| || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || ||


SLima, 01 IUH. 2012

Visto el Oficio No 431-2do.VR del Segundo Vicerrector y Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingenieria;

## CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de establecer normas y procedimientos sobre control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal administrativo de la Universidad Nacional de Ingenieria, la Comisión de Asuntos Administrativos del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en concordancia con los dispositivos legales vigentes, para el funcionamiento adecuado de la Institución, ha elaborado el "Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Ingenieria";

Que, el Segundo Vicerrector y Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingenieria, en la sesión ordinaria del Consejo Universitario № 17-2012 de fecha 30 de mayo del 2012, ha efectuado la sustentación del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Ingenieria;

De conformidad con el articulo 52, inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingenieria;

## SE RESUELVE:

Articulo $1^{\circ}$. Aprobar el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de III Titulos, VIII Capitulos, 94 articulos, y 6 Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo $2^{\circ}$.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del primer dia hábil del mes siguiente de su aprobación.

Artículo $3^{\circ}$.- Deróguense todas las disposiciones internas de la UNI que se opongan al presente Reglamento.


Registrese, comuniquese y archivese


# Resolución Rectoral No. <br> 0826 

## Lime

01 JUM. 2012

## Articulo $46^{\circ}$

La licencia por capacitación oficializada se otorga hasta por un máximo de dos (02) años, para participar en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teóricos-prácticos considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales, bajo las condiciones que establece el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento.

## Articulo $47^{\circ}$

La licencia por citación judicial, militar o policial, se concederá al trabajador que deba concurrir a un lugar diferente al del centro laboral, previa presentación de la notificación correspondiente. Se otorga por el tiempo que dure la concurrencia más el término de la distancia.

## Articulo $48^{\circ}$

La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, se otorgará al trabajador que cuenta con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes y otros), y estará condicionada a la conformidad del jefe inmediato teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) dias calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma indole que se tenga durante los últimos doce (12) meses.

Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.

## Articulo $49^{\circ}$

La licencia por capacitación no oficializada se concede a los trabajadores que no cuentan con el auspicio o propuesta de la UNI, por un periodo no mayor de doce (12) meses para perfeccionamiento en el pais o en el extranjero, considerando la disponibilidad del servicio.

## Articulo $50^{\circ}$

La licencia a cuenta del periodo vacacional por matrimonio, se concede al trabajador por un periodo no mayor a treinta (30) días, los mismos que serán deducidos del periodo vacacional inmediato siguiente.

## Articulo $51^{\circ}$

La licencia a cuenta del periodo vacacional por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se concede al trabajador por un periodo no mayor de treinta (30) dias, los mismos que serán deducidos del periodo vacacional inmediato siguiente. El trabajador presentará la certificación médica del familiar enfermo.

## Resolución Rectoral No 0826

Clima, 01 JUK. 2012.

## Articulo $52^{\circ}$

La licencia a cuenta del periodo vacacional por motivos personales se concederá al trabajador por razones debidamente justificadas no previstas en los items anteriores. Dichas licencias no podrán exceder de dos (02) dias al mes.

Articulo $53^{\circ}$
El permiso es la autorización para ausentarse por horas de la Universidad durante la jornada de trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionado a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato.

Los permisos se conceden por los mismos motivos que las licencias, lo que posibilita la acumulación y deducción correspondiente.

## Articulo $54^{\circ}$

El permiso se formaliza mediante la Boleta de Permiso, la cual es entregada en la correspondiente Oficina de Personal, debiendo registrar el trabajador su ingreso y salida.

## Articulo $55^{\circ}$

Los permisos se otorgan:
a) Con goce de remuneraciones, por:

- Enfermedad
- Gravidez
- Capacitación oficializada
- Citación judicial, militar o policial
- Función edil
b) Sin goce de remuneraciones, por:
- Motivos particulares
- Capacitación no oficializada
c) A cuenta del periodo vacacional, por:
- Matrimonio
- Enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos
- Motivos personales
d) Por casos especiales:
- Docencia universitaria
- Representatividad sindical

- Lactancia



# Resolución Rectoral No. 0826 

Lima 01 JUN. 2012

## Articulo $56^{\circ}$

El permiso se inicia con la presentación de la Boleta de Permiso por parte de la persona interesada y debe contar necesariamente con la firma del jefe inmediato. Si el trabajador se ausentara sin el permiso correspondiente, este hecho será considerado como inasistencia, y sujeto a las sanciones tipificadas en el presente Reglamento.

## Articulo $57^{\circ}$

El permiso se inicia después de la hora de ingreso. Solo en caso de emergencia o debidamente justificado; el trabajador hará uso del permiso al inicio de la jornada y registrará la hora de su ingreso.

Para hacer uso del permiso dentro del horario de trabajo, el trabajador o funcionario obligatoriamente registrará su hora de salida, y a su retorno la hora de entrada.

## Articulo $58^{\circ}$

En caso de emergencia, de no encontrarse el jefe inmediato, los permisos son autorizados por el Jefe de Personal que corresponda.

## Articulo $59^{\circ}$

Los permisos a cuenta del periodo vacacional o por casos especiales, acumulados durante un mes debidamente justificados, no podrán exceder de 7 h 45 min .

## Articulo $60^{\circ}$

Los permiso con goce o sin goce de remuneraciones, son acumulados mensualmente y expresados en días y horas para la deducción respectiva, tomando como unidad de referencia la jornada laboral vigente.

## Articulo $61^{\circ}$

Los permisos con goce de remuneración por enfermedad se otorgan al trabajador para concurrir a las Dependencias de ESSALUD o Centros Asistenciales de su preferencia, debiendo a su retorno acreditar la atención con la respectiva constancia firmada por el médico tratante, sin la cual no se justificará el tiempo utilizado.

Los trabajadores que por razones de obtener de cita médica en las dependencias de ESSALUD, no registran su ingreso antes del vencimiento de la hora de inicio de la jornada laboral, podrán justificar la tardanza con el comprobante de separación de turno de atención.

## Articulo $62^{\circ}$

Los permisos por enfermedad también serán autorizados por el médico de la UNI durante la jornada laboral al comprobar la incapacidad del trabajador, debiendo éste hacer de conocimiento del jefe inmediato y de la Oficina de Personal correspondiente antes de retirarse del campus universitario.

## Resolución Rectoral No. 0826

Llima, 01 JUH. 2012
Articulo $63^{\circ}$
Los permisos por gravidez se otorgan a las trabajadoras gestantes, para concurrir a sus controles en las Dependencias de ESSALUD o facultativo de su preferencia, debiendo a su retorno acreditar la atención con la respectiva constancia firmada por el médico tratante.

## Articulo $64^{\circ}$

Los permisos por capacitación oficializada se otorgan a los trabajadores por horas dentro de la jornada laboral, para concurrir a certámenes, seminarios, cursillos, congresos, cursos de especialización o similares, vinculados con las funciones, especialidad del trabajador o al quehacer de la universidad.

Se considera permiso por capacitación oficializada cuando el evento cuenta con la aprobación de la universidad o el trabajador es propuesto para dicho certamen.

## Articulo $65^{\circ}$

El permiso por citación judicial, militar o policial, se otorga a los trabajadores y funcionarios previa presentación de la notificación o citación respectiva para concurrir a resolver las diligencias mencionadas dentro de la circunscripción.

## Articulo $66^{\circ}$

Se otorga permiso por función edil a los trabajadores que han sido elegidos para desempeñar cargos de regidor en sufragio directo, universal y secreto, por un máximo de veinte (20) horas semanales, previa presentación de la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.

## Articulo $67^{\circ}$

Los permisos sin goce de remuneraciones por motivos particulares, se otorgan a los trabajadores para atender asuntos particulares debidamente sustentados, los mismos que son acumulados mensualmente y expresados en días y horas para la deducción correspondiente, según la jornada laboral en vigencia.

Los periodos acumulados se tendrán en cuenta para el cómputo máximo de las licencias sin goce de remuneraciones.

Los permisos por motivos particulares se encuentran supeditados a la conformidad del jefe inmediato y a las necesidades de servicio.

## Articulo $68^{\circ}$

Los permisos por capacitación no oficializada son acumulados mensualmente y expresados por días y horas para el descuento remunerativo correspondiente, salvo que sean compensados contrabajos debidamente autorizados por el jefe inmediato y por necesidad de servicio.


## Resolución Rectoral No. 0826

Shmae OI JUN. 2012
Articulo $69^{\circ}$
Los permisos a cuenta del periodo vacacional serán acumulados y traducidos en dias y horas a efectos de descuento del periodo vacacional siguiente.
Articulo $70^{\circ}$
Los permisos por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se conceden a los trabajadores por horas y es requisito para su otorgamiento la presentación del certificado médico correspondiente.

Estos permisos son acumulados y deducidos del periodo siguiente, salvo que sean compensados con trabajos autorizados por el jefe inmediato y por necesidad del servicio.

## Articulo $71^{\circ}$

Los permisos por casos especiales con goce de remuneraciones por docencia o estudios universitarios, se otorgan a los trabajadores para ejercer la docencia universitaria o seguir estudios universitarios hasta por un máximo de seis (06) horas semanales, periodo que debe ser compensado dentro del mes calendario.

## Articulo $72^{\circ}$

La licencia y el permiso por representatividad sindical, se otorga se acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Permisos y Licencias Sindicales de los trabajadores de la Universidad Nacional de Ingeniería.

## Articulo $73^{\circ}$

El permiso por lactancia se otorga a las madres trabajadoras al término de la licencia postnatal, por un máximo de una hora diaria hasta que el hijo cumpla un (01) año de edad, previa presentación de una copia de la partida de nacimiento. Dicho permiso se concede dentro de la jornada laboral, según su requerimiento

## Articulo $74^{\circ}$

El permiso por comisión de servicio que se efectúe por horas fuera del campus universitario, será autorizado por el jefe inmediato, debiendo obligatoriamente registrar la hora de salida y la hora de retorno, si este último ocurriera dentro del horario de trabajo.

## CAPITULO V: De las Vacaciones

## Articulo $75^{\circ}$

Las vacaciones son el descanso fisico de 30 dias calendario a que tienen derecho los trabajadores con goce de su remuneración.

Se generan después de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados, teniendo como referencia la fecha de ingreso a la Administración Pública.


Chima, 01 JuK. 2012

## Articulo $76^{\circ}$

El descanso físico por vacaciones puede acumularse hasta por dos periodos consecutivos de común acuerdo con el jefe de la dependencia y por razones de servicio.

Las vacaciones únicamente son suspendidas por necesidad del servicio.

## Articulo $77^{\circ}$

Las licencias, permisos y sanciones sin goce de remuneraciones, ocasionan la postergación de la fecha de uso de las vacaciones durante el mismo periodo.

## Articulo $78^{\circ}$

La Oficina de Personal de las Facultades debe remitir en el mes de noviembre de cada año a la Oficina Central de Recursos Humanos, la programación de vacaciones de los trabajadores, a fin que se apruebe el rol de vacaciones en el mes de diciembre, para el año siguiente.

## Articulo $79^{\circ}$

En casos excepcionales y debidamente justificados, el trabajador podrá hacer uso del periodo vacacional en forma fraccionada, regularizando con memorando.

Por cada cinco (05) dias se acumularán los días sábado y domingo; igual procedimiento se seguirá cuando involucre dias feriados no laborables.

## Articulo $80^{\circ}$

El trabajador deberá hacer de conocimiento a su jefe inmediato que hará uso del correspondiente descanso cinco (05) días antes de hacer uso de sus vacaciones programadas o acumuladas,

## CAPÍTULO VI: De las Faltas y Sanciones

## Articulo $81^{\circ}$

Falta disciplinaria es toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas sobre los deberes de los trabajadores.

## Articulo $82^{\circ}$

La falta de carácter disciplinario puede ser sancionada con:
a) Amonestación verbal
b) Amonestación escrita.
c) Suspensión sin goce de remuneración hasta por treinta (30) dias.


## Resolución Rectoral N. 0826

## Chima 01 IUH. 2012

d) Cese temporal sin goce de remuneración mayor de treinta dias y hasta por doce (12) meses, que se aplica previo proceso administrativo disciplinario.
e) Destitución, previo proceso administrativo disciplinario.

## Articulo $83^{\circ}$

Por las tardanzas, además del descuento respectivo, se aplicarán dentro del año calendario (enero-diciembre), las siguientes sanciones:
a) Por cinco (5) tardanzas al mes: amonestación verbal
b) Por más de cinco (5) tardanzas al mes: amonestación escrita.
c) Después de dos amonestaciones escritas, de persistir la impuntualidad, se aplicara la suspensión sin goce de remuneraciones por 5 dias
d) De subsistir la impuntualidad, se remitirá el caso a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.

## Articulo $84^{\circ}$

Las inasistencias injustificadas serán descontadas de sus respectivas remuneraciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso k) del art. 28 del Decreto Legislativo $N^{\circ} 276$

## Articulo $85^{\circ}$

En el caso de las inasistencias injustificadas, no contempladas en el articulo precedente, se aplicarán dentro del año calendario (enero-diciembre) las sanciones siguientes:
a) Por dos (2) inasistencias injustificadas en un mes amonestación escrita.
b) Si subsiste la misma forma de inasistencia en el siguiente mes: segunda amonestación escrita.
c) De persistir la misma forma de inasistencia: suspensión de cinco (5) dias sin goce de remuneración.
d) De reiterar la inasistencia, el caso será elevado a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.

## Articulo $86^{\circ}$

Constituye falta grave cuando el trabajador efectué el registro de control de asistencia de otro trabajador, altere el sistema de registro de asistencia propio o de otro; por lo cual se hará acreedor a las siguientes sanciones:
a) Suspensión de cinco (5) dias sin goce de remuneraciones, por la primera vez.
b) Suspensión de quince (15) dias sin goce de remuneraciones, por segunda vez.
c) De persistir en la falta, se remitirá el caso a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios


## Resolución Rectoral No. 0826

Liman 01 JUN. 2012

## Articulo $87^{\circ}$

El trabajador que se encuentre en la condición de ausente por motivos indicados en el Art. 25 del presente Reglamento en el año calendario, se hará acreedor a las sanciones siguientes:
a) Amonestación verbal por primera vez, por el jefe inmediato o la autoridad competente
b) Si subsiste la falta, amonestación escrita.
c) Suspensión de cinco (5) dias sin goce de remuneraciones, si persiste la falta por tercera vez.
d) De persistir en la falta se remitirá el caso a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.

## Articulo $88^{\circ}$

La amonestación escrita se oficializa por Resolución Jefatural expedida por la Oficina Central de Recursos Humanos, a través de una comunicación de la autoridad competente

La suspensión sin goce de remuneraciones se oficializa por Resolución Jefatural expedida por la Oficina Central de Recursos Humanos, a través de una comunicación de la autoridad competente.
El cese temporal o destitución se aplicará previo proceso administrativo disciplinario.
Toda resolución de sanción será archivada en el legajo personal del trabajador.

## CAPÍTULO VII: De los Estímulos

## Articulo $89^{\circ}$

La Oficina Central de Recursos Humanos, premiará al trabajador que destaque por su puntualidad, asistencia y permanencia mediante felicitaciones escritas públicas u otras modalidades.

## Articulo $90^{\circ}$

Las felicitaciones, estimulos, incentivos y/o premios que se otorguen en cumplimiento del artículo precedente, serán registrados en su file personal, con fines de evaluación y promoción.

## Articulo $91^{\circ}$

El trabajador tendrá derecho a hacer uso de un (01) dia de descanso fisico remunerado el dia de su onomástico; si la fecha fuese sábado, domingo o feriado tomará el primer dia útil


# Resolución Pectoral No． 0826 

LLima 01 JUN． 2012
CAPITULO VIII：Responsabilidades

## Articulo $92^{\circ}$

La Oficina Central de Recursos Humanos y las Oficinas de Personal de las Facultades o la Oficina que haga sus veces son responsables de：
a）Conducir las acciones de control de asistencia y permanencia del personal de la UNI．
b）Difundir las normas relativas al control de asistencia y permanencia entre el personal de la UNI．
c）Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento．

## Articulo $93^{\circ}$

El presente Reglamento se adecuará a los cambios y modificaciones que se produzcan por la expedición de leyes o disposiciones de similar o mayor jerarquia．

## Articulo $94^{\circ}$

Los trabajadores que como consecuencia de la aplicación del presente Reglamento，se sientan afectados en sus derechos，podrán presentar sus peticiones por escrito ante la Oficina Central de Recursos Humanos y plantear los recursos impugnativos dentro de los plazos establecidos por Ley，los mismos que serán resueltos por la autoridad competente．

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA：La Oficina Central de Recursos Humanos evaluará permanentemente la aplicación del presente Reglamento，y propondrá los cambios o modificaciones que se produzcan por la expedición de leyes o disposiciones de similar o mayor jerarquía，ante la autoridad competente．
SEGUNDA：La Oficina Central de Recursos Humanos procederá a distribuir el presente Reglamento para conocimiento de todo el personal administrativo de la UNI， asi como a todos aquellos que ingresen a laborar en esta institución．
TERCERA：La trabajadora gestante no está obligada a realizar labores que pongan en peligro su salud y／o la del desarrollo normal del periodo de gestación，lo cual debe estar certificado por el médico tratante．
CUARTA：En todo lo no previsto expresamente en el presente reglamento，serán de aplicación supletoria las normas internas elaboradas por la Oficina Central de Recursos Humanos de la Universsidad Nacional de Ingenieria de acuerdo a la normatividad vigente．
QUINTA：El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del primer dia hábil del mes siguiente de su aprobación．


Quedan derogadas todas las disposiciones internas de la UNI que se opongan al presente Reglamento．



## Resolución Rectoral No. 0\&:6

LLima : 1 juk. 201?

# REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERİA 

## TÍTULO I

## GENERALIDADES

## Articulo $1^{\circ}$ Objetivo

Establecer normas y procedimientos sobre Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con los dispositivos legales vigentes, para el funcionamiento adecuado de la Institución.

## Articulo $2^{\circ}$ Finalidad

Formalizar y garantizar la asistencia, puntualidad y permanencia en el centro de trabajo y el reconocimiento de méritos de los trabajadores. Asimismo precisar las sanciones aplicables en el caso de incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.

## Articulo $3^{\circ}$ Base Legal

* Constituciôn Política del Perú.
* Decreto Legislativo $N^{\circ}$ 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
* Decreto Supremo N $0005-90-$ PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa
* Decreto Legislativo No 800, establece el Horario de atención y Jornada diaria en la Administración Pública.
* Decreto Legislativo № 559, Ley de Trabajo Médico.
* Ley $N^{\circ}$ 23733, Ley Universitaria.
* Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.
* Manual Normativo de Personal No 001-92-DNP, Control de Asistencia y Permanencia.
* Manual Normativo de Personal No03-93-DNP. Licencias y Permisos
* Ley 27972 de fecha 27/05/03, Ley Orgȧnica de Municipalidades.
* Ley $N^{\circ}$ 26644, precisa el goce del derecho de descanso pre y post-natal de la trabajadora gestante.
Ley $N^{\circ}$ 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus



## Resolución Rectoral No. 0826

Shima, 01 HUN. 2012

* Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
* Ley $\mathrm{N}^{\circ} 27669$, Ley del Trabajo de la Enfermera.
* Ley $N^{\circ} 27815$, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
* Ley N ${ }^{\circ}$ 28048, Ley de Protección a Favor de la Mujer Gestante.
* Ley No 28175, Ley Marco del Empleo Público.
* Ley ${ }^{0}$ 29409, Ley de Licencia por Paternidad.
* Ley No 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.


## Articulo $4^{\circ}$ Alcance

El presente Reglamento es de aplicación para el personal administrativo de todas las Oficinas Centrales, Organos Desconcentrados y Facultades de la Universidad Nacional de Ingeniería, sujetos al régimen laboral del D. Leg. 276.

## TİTULO II

## DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo $5^{\circ}$

La Oficina Central de Recursos Humanos - OCRRHH, la Oficina de Personal de las Facultades y los Jefes inmediatos, según corresponda, se encargaran de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.

## Articulo $6^{\circ}$

Las. Oficinas de Personal de las Facultades son responsables del control de asistencia y permanencia del personal administrativo de su respectiva Facultad. Asimismo, tienen la obligación de reportar directamente a la OCRRHH, todo lo referente a la aplicación del presente Reglamento.

## Articulo $7^{\circ}$

Es obligación de los funcionarios y servidores cumplir con puntualidad el horario establecido, permanecer en su lugar de trabajo y desarrollar sus funciones con honestidad, eficiencia y lealtad institucional.

## Artículo $8^{\circ}$

Los funcionarios y servidores están impedidos de realizar dentro de la jornada de trabajo actividades ajenas a las funciones asignadas o que no cuenten con la autorización correspondiente.

## Artículo $9^{\circ}$

La asistencia, permanencia y puntualidad serán tomadas en consideración como factores opara la evaluación y calificación del personal administrativo para los ascensos y otorgamiento良 estímulos.


## Resolución Rectoral Nor 0826

Shima 01 Jリッ. 2012

TÍTULO III

## CONTENIDO

## CAPITULO I: De la Jornada y Horario de Trabajo

## Articulo $10^{\circ}$

La jornada de trabajo es de 7 horas 45 minutos diarios o de 38 horas 45 minutos semanales de enero a diciembre. Para los profesionales Médicos y Enfermeras, la jornada es de 7 horas 12 minutos diarios o su equivalente semanal de 36 horas.

## Articulo $11^{\circ}$

Se establece un horario de atención al público no menor de siete horas cuarenta y cinco minutos ( $7: 45$ horas) de duración en el curso de los meses de enero a diciembre, para los servidores de la Administración Pública, que regirá de lunes a viernes.

Además de la indicada jornada de trabajo, se considerará el tiempo necesario para el refrigerio en el respectivo centro de trabajo.

El horario de trabajo es de lunes a viernes de 07h45 a 15h30

## Articulo $12^{\circ}$

Las Oficinas Centrales, Órganos Desconcentrados y Facultades, por la naturaleza de sus servicios o necesidades, pueden establecer el horario más conveniente siempre que cumplan las jornadas que expresamente señala el Articulo $10^{\circ}$ del presente Reglamento

Para la aplicación del presente articulo el cambio de horario del trabajador en las Facultades será autorizado por el Decano respectivo, y en otras dependencias por la DIGA.

## Articulo $13^{\circ}$

Los trabajadores que desempeñan labores durante las noches, tendrán una jornada alterna no mayor de seis (06) horas diarias, salvo necesidades institucionales, en cuyo caso las horas adicionales les serán compensadas.

## Articulo $14^{\circ}$

Los trabajadores que por necesidades del servicio y con autorización del Jefe inmediato, tengan que trabajar dias no laborables, registrarán su asistencia y con autorización del jefe inmediato, serán compensados de acuerdo a Ley, dentro de los 30 dias calendario siguiente.

## Artículo $15^{\circ}$

Durante la jornada laboral los trabajadores tienen la obligación de permanecer en sus puestos de trabajo atendiendo las labores propias a su cargo, salvo para realizar actividades, gestiones, o trámites autorizados por el jefe inmediato.


Llima, 01 JUN. 2012

## CAPİTULO II: Del Registro y Control de Asistencia

## Artículo $16^{\circ}$

La OCRRHH es la encargada de organizar y mantener actualizado el Registro de Control de Asistencia y emitir las normas internas necesarias que permitan evaluar, supervisar su cumplimiento y dictar las medidas correctivas pertinentes.

## Artículo $17^{\circ}$

La OCRRHH y el responsable del Control de Personal de la Facultad, serán los encargados de asegurar que los relojes de los registros de asistencia corresponda a la hora oficial del pais.

## Artículo $18^{\circ}$

El registro de control de asistencia de los trabajadores es el medio probatorio de la asistencia del funcionario o servidor.

## Artículo $19^{\circ}$

El control de permanencia del trabajador en el lugar de trabajo es responsabilidad del jefe inmediato.

## Articulo $20^{\circ}$

Cuando la naturaleza de la función o necesidad del servicio requiera alguna exoneración del registro de asistencia, ésta deberá ser autorizada por el jefe inmediato, con la conformidad del Jefe de la OCRRHH o del respectivo Jefe de Personal. En estos casos, el jefe inmediato es el responsable del control de asistencia y permanencia.

## Artículo $21^{\circ}$

En caso de trabajadores destacados en otra Institución o en una dependencia fuera del Campus, corresponde a la Oficina de Personal de destino o al jefe inmediato el control de asistencia de dichos trabajadores, bajo responsabilidad.

## CAPÍTULO III: De las Tardanzas e Inasistencias

## Articulo $22^{\circ}$

Tardanza es el ingreso al centro de trabajo después de ta hora establecida mediante Resolución Rectoral.

## Articulo $23^{\circ}$

Se considera una tolerancia de 15 minutos para el ingreso respecto de la hora establecida. Pasado este limite, se computa para el descuento, el exceso de minutos respecto de la hora establecida, según el caso.


## Mesolución Pectoral No. 0826

Sima, 01 JUN. 2012
La máxima tolerancia dentro de los quince minutos para el ingreso respecto de la hora establecida, es de 150 minutos al mes, por encima de la cual se considera descuento.

## Artículo $24^{\circ}$

Las tardanzas sólo serán justificables por trámites o atención médica en EsSalud o Médico Particular, previa presentación de la constancia de cita o atención firmada por el facultativo tratante.

## Articulo $25^{\circ}$

Se encuentra en condición de ausente:
a) No estar presente en su oficina, dentro del horario normal establecido, sin justificación alguna.
b) Haber marcado la asistencia y no haber concurrido inmediatamente a su puesto de trabajo, sin justificación alguna
c) No concurrir inmediatamente a su puesto de trabajo después de concluidas las gestiones dentro de la Universidad, sin justificación alguna.

Articulo $\mathbf{2 6}^{\circ}$
Es responsabilidad del trabajador concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos, debiendo obligatoriamente registrar su asistencia al ingresar y salir del Campus Universitario, mediante el sistema de control utilizado, en su centro de trabajo.

## Articulo $27^{\circ}$

Se considera inasistencia:
a) La no concurrencia al centro de trabajo, sin causa justificada.
b) El retiro del trabajador antes de la hora de salida sin justificación alguna.
c) La omisión del registro en el control de ingreso y/o salida sin justificación.
d) El ingreso después de sesenta (60) minutos del horario establecido, sin justificación alguna.
e) Salir del Campus Universitario sin la autorización correspondiente.
f) Registrar la asistencia y no asistir fisicamente a su lugar de trabajo.

## Articulo $28^{\circ}$

La inasistencia de carácter justificable se efectuará en un plazo máximo de un dia hábil posterior a la reincorporación, con el respectivo formulario de licencia.

## Articulo $29^{\circ}$

En caso de inasistencia injustificada de un trabajador hasta por tres dias consecutivos, la OCRRHH y el responsable del Control de Personal de la Facultad, verificarán con el jefe inmediato del trabajador el motivo de la inasistencia. De no encontrarse las justificaciones, la Oficina de Personal correspondiente, verificará el motivo de la inasistencia con la Asistenta Social.


# Resolución Rectoral No 0826 

LLima. 01 IUN. 2012

## Artículo $30^{\circ}$

Los trabajadores que por razones de enfermedad o gravidez, se encuentren impedidos de concurrir al centro de trabajo, están obligados a comunicar a su dependencia en forma personal o por un familiar en el mismo día; para lo cual el jefe o encargado de dicha oficina, en el acto dará aviso a la OCRRHH o al responsable del control de personal de la Facultad a la que pertenece el trabajador.

## Articulo $31^{\circ}$

Las Oficinas de Personal de las Facultades enviarán mensualmente dentro de los tres (03) primeros dias hábiles del mes siguiente a la OCRRHH, la relación del personal con el record de tardanzas, inasistencias, permisos y licencias, para las acciones que correspondan.

## Articulo $32^{\circ}$

Los descuentos por tardanzas e inasistencias injustificadas, constituyen ingresos al Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).

Articulo $33^{\circ}$
Los descuentos por tardanzas e inasistencias injustificadas no eximen de la aplicación de la sanción de acuerdo a Ley y lo que establezca el presente Reglamento.

Articulo $34^{\circ}$
Las tardanzas, asi como las inasistencias injustificadas serán descontadas de la remuneración total que percibe el trabajador.

## CAPÍTULO IV: De las Licencias y Permisos

## Artículo $35^{\circ}$

La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más dias y está condicionada a la conformidad de las Dependencias o Facultades. La licencia se formaliza mediante Resolución Jefatural, expedida por la Oficina Central de Recursos Humanos.

## Articulo $36^{\circ}$

La solicitud de licencia se dirigirá a la Oficina Central de Recursos Humanos o a la Oficina de Personal de las Facultades según corresponda, debidamente justificada y visada por el Jefe de la Dependencia o por el Decano según sea el caso.

Las Facultades remitirán las licencias a la Oficina Central de Recursos Humanos para la expedición de la Resolución Jefatural correspondiente.

Solo la presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el trabajador se ausenta en esta condición, sus ausencias serán consideradas como inasistencias injustificadas pudiendo ser pasible de sanciones tipificadas en el presente Reglamento.


## Resolución Rectoral No. 0826

Slima 01 JUN. 2017.

## Articulo $37^{\circ}$

Las licencias se otorgarán
a) Con goce de remuneraciones por:

- enfermedad
- gravidez
- fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos
- capacitación oficializada
- citación judicial, militar o policial
- representatividad sindical
- paternidad
- representación institucional
- función edil (concejal)
b) Sin goce de remuneraciones por:
- motivos particulares
- capacitación no oficializada
- función edil (Alcalde)
c) A cuenta del periodo vacacional por:
- matrimonio
- enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos
-. por motivos personales


## Articulo $38^{\circ}$

El trabajador autorizado para hacer uso de licencia mayor de quince(15) dias con o sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional, deberá hacer entrega del cargo al jefe inmediato o a quien éste designe, quedando únicamente exceptuado de este requisito en caso de enfermedad intempestiva del trabajador.

## Articulo $39^{\circ}$

Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o a cuenta del periodo vacacional, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en la condición de nombrado o contratado por planilla.

## Articulo $40^{\circ}$

Los trabajadores que se encuentran haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones, podrán solicitar oportunamente a través de su dependencia la variación del periodo vacacional, en caso de encontrarse éste dentro del periodo de licencia.

## Articulo $41^{\circ}$

Para efectos del cómputo del periodo de licencia, se acumularán por cada cinco (05) días consecutivos o no, los dias sábado y domingo; igual procedimiento se seguirà cuando involucre dias feriados no laborables.


# Resolución Rectoral No. 0826 <br> 01 JUM. 2012 

## Articulo $42^{\circ}$

La licencia con goce de remuneraciones por incapacidad causada por enfermedad o accidente, se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos

El departamento médico de la UNI, solo podrá conceder descanso hasta por un máximo de dos (2) dias al mes al comprobar la incapacidad por enfermedad del trabajador, debiendo éste hacer de conocimiento del jefe inmediato y de la Oficina de Personal que corresponda, antes de abandonar el Campus Universitario.
En caso de neoplasia maligna (cáncer) o tuberculosis (TB) debidamente diagnosticada el trabajador tendrá derecho a dos (02) años de licencia con goce de remuneraciones

## Articulo $43^{\circ}$

Cuando el trabajador se encuentre de licencia por enfermedad o accidente, podrá solicitar la variación del descanso vacacional.

Esta disposición no es aplicable en caso que la incapacidad sobrevenga durante el uso físico del periodo vacacional.

## Articulo $44^{\circ}$

La licencia por gravidez se concederá a partir de cuarenta y cinco (45) dias anteriores a la fecha probable del parto y cuarenta y cinco (45) dias posteriores al alumbramiento, según diagnóstico médico, a condición de que la asegurada se abstenga de todo trabajo remunerado.

Tiene derecho a acumular el descanso Pre-Natal al Post-Natal, siempre y cuando el médico emita informe indicando que la gestante pueda trabajar y que no corre peligro la vida de ella y su vástago.

En los casos en que se produzca adelanto del alumbramiento respecto a la fecha probable del parto, los dias de adelanto se acumularán al descanso post-natal.
La licencia por paternidad se otorga a los padres de acuerdo a Ley.

## Articulo $45^{\circ}$

La licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) dias, si el deceso se produce en la provincia de Lima y Callao, y por ocho (08) días si el deceso se produce en otra provincia. Al término del mismo, el trabajador debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Partida de Defunción. El otorgamiento de esta licencia se concede sin deducción del periodo vacacional.
Si el deceso se produce durante el uso fisico del periodo vacacional, este no sufrirá variación alguna.



## órgano OFICIAL

## DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

|| || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || ||
AÑO XLVII LIMA 07 DE JUNIO DE 2012 NÜMERO 44
|1 || || || |1 || || || |1 || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || ||
08 de junio


EI Dr. Aurelio Padilla Ríos, rector de la UNI, saluda a todos los futuros y actuales Ingenieros y arquitectos del Perú, quienes son los encargados de construir una sociedad de tecnologia, industria, innovación e investigación; contribuyendo con tecnologías adecuadas para impulsar el desarrollo y la competitividad de nuestro país.


Rimac, junio de 2012.


## ÓRGANO OFICIAL

## DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

 AÑO XLVII LIMA 12 DE JUNIO DE 2012 NÚMERO 45



10:00 a.m. a 9:00 p.m. / Auditorios A1, A2 y B
Se invita a la comunidad universitaria a participar de la I Expo TIC 2012 en el Centro de Exposiciones del Jockey Plaza. La Universidad pondrá a disposición? buses para llevar a los alumnos interesados a esta importante feria internacional de tecnologia, informatica y comunicaciones

La entrada será totalmente gratuita (costo regular: \$/. 10), para ello deberán inscribirse en la oficina de Relaciones públicas al correo rrpp@uni.edu.pe o al teléfono:3813825


Los buses estaran disponibles en
Lugar: Caja UNi (puerta 3)
Día: 14 de junio.
Hora: 3:30 p.m.


SE ENTREGARÁ CERTIFICADO

Pare más informeción putade wishor hith/humw expotic com, pel

$\qquad$


ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
｜l｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜｜ AÑO XLVII LIMA 15 DE JUNIO DE 2012 NÚMERO 48

## CONVOCATORIA

## ASAMBLEA UNIVERSITARIA

El señor Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería convoca a la sesión de Asamblea Universitaria Extraordinaria $N^{\circ} 03$ ，que se realizará el dia miércoles 27 de junio del 2012，a las 10h00，en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario，

## AGENDA：

1．Aprobación de Actas．
2．Informe del señor Rector．
3．Informe sobre el Examen Especial a la Información Presupuestaria del Ejercicio 2011.

4．Elección del Comité Electoral．
5．Elección del Comité de Honor．
6．Elección de miembros alumnos a la Comisión Permanente．
7．Instituto de Desarrollo e Investigación en Ingenieria Naval－FIM．
8．Elección de miembros de Comisiones Ordinarias．

Lima， 15 de junio del 2012

SECRETARÍA GENERAL


ÓRGANO OFICIAL

## DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

 AÑO XLVII LIMA 15 DE JUNIO DE 2012 NUMEROS 49

## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

## SEGUNDA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y LOS CONSEJOS DE FACULTAD <br> COMUNICADO

EN RELACIÓN A LA SEGUNDA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y LOS CONSEJOS DE FACULTAD, SEGÚN LO PUBLICADO EN LA GACETA No 40, DE FECHA 05 DE JUNIO DEL 2012, EL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA CUMPLE CON PONER EN CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LOS

## RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DEL DÍA 13.06.12

1.- FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y ARTES

20081397H
20102646 A
20084562 J
20074534 C
20090451 A
20107520 F
2.- FACULTAD DE CIENCIAS
I.- REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD
 20081212 H
20102547 C
20062095 J
20081002 C
20080237 G
20082678 K 20081212 H
20102547 C
20062095 J
20081002 C
20080237 G
20082678 K
RESULTADOS DE LA ELECCIÓN GENERAL DE ESTUDIANTES DEL 13/06/12

## 4. FACIII TAD DF INGFNIFRÍA CIVII



20102501 C gt9GZLOOZ
r980 L 20101053G 20102034F
「9Zと0010z 운



7.- FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA Y METALÚRGICA

9.- FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL

## II.- REPRESENT ANTES ESTUDIANTILES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

| VOTACION | $: 40.50 \%$ |
| :--- | :--- |
| RESULTADO | VOTACIÓN VAL IDA |
| LISTA GANADORA: EN MAYORIA "P" |  |
| LISTA GANADORA: EN MINORIA " $M$ " |  |

1 VILLACA ACERO EDWIN HILARIO
2 TICLLACURI TELLO YOEL HENRY
3 CUEVA GARCIA ROLANDO
4 GALVEZ PACHECO DANIEL EDUARDO
5 VIGO VERASTEGUI LUIS RICARDO
6 GARCIA BRIONES ANGEL ALFREDO
7 RODRIGUEZ VIZCARRA CARLOS JOEL
8 CHAVEZ IGLESIAS RAFAEL ROMULO
9 SAAVEDRA BERMEO LUIS ALBERTO
10 MORALES ROSAS JOMAR FERNANDO
11 PALOMINO RIOS TENCH ADAM
12 VILLANO OBREGON RAUL
13 LEON ZEVALLOS KEENIN BRIAN
14 LINO GUTIERREZ DANIEL
15 CANAZA APAZA VICTOR ALBERTO
16 HUERTA HUERTA IRAIDA MARIA
17 FLORES ASTUHUAMAN JOSE LUIS
18 SEGAMA EGOAVIL JOSUE FRANCISCO
19 POMA HUALI MUJAMET CONRAC
20 GUEVARA HTNOIOSA LUJIS MIGUEL
21 JORGE ALVARADO NOELIA LIZZETT

| 20060237 A | FIC |
| :--- | :--- |
| 20060195 G | FIM |
| 20070062 J | FIEE |
| 20081397 H | FAUA |
| 20092168 E | FIECS |
| 20060250 H | FC |
| 20110275 I | FIGMM |
| 20091019 F | FIIS |
| 20100346 K | FIOT |
| 20102164 G | FIA |
| 20082657 C | FIP |
| 20090185 J | FIEE |
| 20101014 A | FIC |
| 20092067 D | FIM |
| 20071336 F | FIECS |
| 20090338 K | FIA |
| 20092045 K | FIIS |
| 20094037 E | FIC |
| 20101033 F | FIGMM |
| 200920021 | FIM |
| 20090288 C | FIQT |

## III.- REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

| VOTACION | 40.53\% |
| :---: | :---: |
| RESULTADO | VOTACIÓN VALIDA |
| LISTA GANADORA | EN MAYORIA "P" |
| LISTA GANADORA | EN MINORIA "M" |

1 CIJEVA GARCTA ROLANDO
2 VILLACA ACERO EDWIN HILARIO
3 CANAZA APAZA VICTOR ALBERTO
4 SANCHEZ ALIAGA MIGUEL
5 HUAMAN GARCIA ROSMERI FLOR
6 GOMEZ VILLANUEVA SULYN COSSETT
7 SOLORZANO PICON CARLOS ALBERTO


20060237A 20071336 F 20107013G 20092660G 20092087E 20100240 H

FIEE
FIC
FIECS
FIM
FC
FIC
FIGMM
|| || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || || ||

## COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Lima, 06 de Julio del 2012

## OFICIO N ${ }^{\circ}$ 172-2012/CEUNI-UNI

Doctor
NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General de la
Universidad Nacional de Ingeniería
Presente.-
De mi mayor consideración:
Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo y solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda se publique en la "La Gaceta" la conformación del Comité Electoral Universitario para el periodo 2012-2013, que es como sigue:

PRESIDENTA VICEPRESIDENTE SECRETARIO PROSECRETARIO RELATOR
VOCALES
: Ing. Noemi Leopoldina Quintana Alfaro
: Lic. Carlos Alvaro Risco Franco
: Sr. Jaime Torres Huerto
: Sr. Eduardo Sempertegui Navarro
$\therefore \quad$ Ing. Raúl Hemando Unbina
: Ing. Tito Roberto Vilchez Vilchez
Ing. Carlos Alberto Chafloque Elías
Ing. Carlos Paucarchuco Muzurrieta
Sr. Valentin Rafael Páucar Taipe

Sin otro particular, quedo de usted.
Atentamente,

